

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 094/2001

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – PREVISION PARA CARTERA BIDES A EN LIQUIDACION.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 1211/2001 de 20 de septiembre de 2001.

El informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF-SRRA N° 322/2001 de 18 de septiembre de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso a) del Artículo 54 de la Ley 1670, el Directorio tiene atribuciones para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha disposición legal.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe SAJU N° 1211/2001, es posible la recuperación de los créditos por un importe total de \$us 1.162.669,68, por lo que deben proseguirse las acciones hasta el trance y remate en su caso de los bienes que constituyen la garantía de las obligaciones. En cuanto se refiere a los créditos por un importe total \$us 5.875.700, son irrecuperables, y que por los mismos se ha presentado como prueba documentación en el proceso penal seguido por el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras contra los ejecutivos y Directores del BIDES A en liquidación.

Que la Gerencia de Entidades Financieras mediante informe GEF N° 322/2001, en consideración a que el saldo de la cartera cedida por el BIDES A en liquidación se encuentra en mora y con acciones judiciales según el informe legal SAJU N° 1211/2001, recomienda de acuerdo a normas contables, la constitución de previsión por el saldo adeudado a capital de \$us 727.342,82.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

//2. R.D. N° 094/2001

Artículo 1.- Autorizar la constitución de provisiones por \$us. 727.342,82 correspondiente al 100% del saldo a capital de la cartera cedida por el BIDESa en liquidación al Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de septiembre de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.
Roberto Camacho S.

Javier Comboni S.